



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 33

Fecha: 29 de noviembre de 2024

Páginas: 3

Contenido

- Resolución Externa 4 del 29 de noviembre de 2024 “Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 5 de 2022”: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 14 78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 4 DE 2024
(Noviembre 29)

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 5 de 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 371 y 372 de la Constitución Política, y en los artículos 16, párrafo 1 y literal b) y 53 de la Ley 31 de 1992 de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar los literales a. y b. artículo 9 de la Resolución Externa No. 5 de 2022, sobre los Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de expansión monetaria, el cual quedará como sigue:

“a. Operaciones de expansión transitoria:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades titularizadoras, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOOP-.

b. Operaciones de expansión definitiva:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -SICFES-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancóldex- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACOOOP-.”

Artículo 2. Modificar los literales a. y b. del artículo 10 de la Resolución Externa No. 5 de 2022, sobre los Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de contracción monetaria, los cuales quedarán como sigue:

“a. Operaciones de contracción transitoria mediante depósitos de dinero a plazo remunerados:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -SICFES-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex-, las cámaras de riesgo central de contraparte, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -SEDPES- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACOOOP-.

b. Operaciones de contracción definitiva:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -SICFES-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex-, las cámaras de riesgo central de contraparte, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -SEDPES- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACOOOP-.”

Artículo 3. Modificar el literal a. del artículo 11 de la Resolución Externa No. 5 de 2022, sobre los Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de liquidez para facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos, el cual quedará como sigue:

“a. Operaciones de reporto (repo) intradía -RI-:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos

BANCO DE LA REPÚBLICA

de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -SICFES-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex, las cámaras de riesgo central de contraparte, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -SED PES- y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACOOP-.”

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario